

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 23 de mayo de 2025

## ACUERDO DE CONCEJO 00067-2025-MPHZ

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 10-2025-MPH-CM, de fecha 21 de mayo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

**VISTOS:** El Expediente **ED-111129**, el Dictamen N.° 00021-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 13 de mayo de 2025, el Informe N.° 000228-2025-MPHZ/SG, de fecha 24 de abril de 2025, el Informe Legal N.° 000238-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 22 de abril de 2025, el Informe N.° 000166-2025-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 08 de abril de 2025, Informe N.° 002-2025-GRA-GRI/DRTC/RPCO-SDESP, de fecha 16 de enero de 2025, el Informe N.° 000493-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Informe Administrativo N.° 000365-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Informe N.° 000458-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Informe N.° 0002367-2024-MPHZ-GDUR/SGPUR, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Informe N.° 000329-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Informe N.° 00026-2024-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de agosto de 2024, el Informe N.° 000384-2024-MPHZ/SG, de fecha 14 de agosto de 2024, el Informe Legal N.° 000304-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 31 de julio de 2024, el Informe N.° 000248-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 11 de julio de 2024, el Informe N° 468-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, de fecha 28 de junio de 2024, el Informe Administrativo N.° 000176-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 24 de junio de 2024, el Informe N.° 000211-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 13 de junio de 2024, el Informe N.° 321-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, de fecha 05 de junio de 2024, el Informe N.° 017-2024-GRA-GRI/DRTC/RPCO-SDESP, de fecha 31 de mayo de 2024, el Informe N.° 000166-2024-MPHZ/GDUR/SGPUR-LE, de fecha 24 de abril de 2024, el Oficio N.° 022-2024-GRA-GRI/DRTC/DR, de fecha 12 de abril de 2024, el Oficio N.° 212-2024-GRA-GRI/DRTC/DR, de fecha 29 de febrero del 2024,y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política, modificada por Ley N° 27680, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el segundo párrafo Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Art. 41° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional



mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 88.3 del Art. 88 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo general – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, prevé; que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.

Que, de conformidad al numeral 6.2 del Art. 6° del texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto

Que, la Ley 27783, ley de Bases de la Descentralización, en el literal f) Art. 42° respecto a las competencias exclusivas manifiesta “Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local, del mismo modo en su Art. 45° dice “Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”.

Que, el numeral 2.1 del Art. 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica compartida de las municipalidades provinciales: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional”.

Que, el numeral 1.5 del Art. 81° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, “Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento”.

Que, mediante el Oficio N° 212-2024-GRA-GRI/DRTC/DR, de fecha 29 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, la solicitud de opinión para la ubicación del proyecto de inversión con atención a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Rural de la Provincia de Huaraz, sobre la idea del proyecto de inversión para la creación de la infraestructura de la Sede Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash que pretende ser ubicada en el terreno que actualmente viene funcionando el terminal terrestre interprovincial del Distrito de Huaraz y la idea del proyecto de inversión de la creación del terminal terrestre interprovincial de Huaraz que pretende ser ubicado en el terreno que actualmente viene funcionando la sede institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ancash;

Que, mediante el Oficio N° 022-2024-GRA-GRI/DRTC/DR, de fecha 12 de abril de 2024, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ancash, reitera al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, su solicitud de opinión sobre la



ubicación de la idea de proyecto de inversión para la creación de la infraestructura de la Sede Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash, que pretende ser ubicada en el terreno que actualmente viene funcionando el Terminal Terrestre Interprovincial del Distrito de Huaraz;

Que, mediante el Informe N.º 000166-2024-MPHZ/GDUR/SGPUR-LE, de fecha 24 de abril de 2024, el Responsable de Licencias y Edificaciones de la Municipalidad Provincial de Huaraz informa al Subgerente de Planeamiento Urbano y Rural que, luego de su análisis, se debe poner en conocimiento del Director Regional de Transportes y Comunicaciones el presente informe, con el fin de considerar las normas mencionadas en los ítems 2.1 y 2.2;

Que, mediante el Informe N.º 017-2024-GRA-GRI/DRTC/RPCO-SDESP, de fecha 31 de mayo de 2024, el Especialista de Inversión Pública de la Unidad Formuladora de la DRTC-Áncash remite su informe al Director de la Dirección de Caminos, concluyendo que es necesaria la opinión de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huaraz, así como la suscripción de un convenio interinstitucional entre ambas entidades para iniciar la formulación del proyecto de inversión referido a la creación del Terminal Terrestre de Huaraz;

Que, mediante el Informe N.º 321-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, de fecha 5 de junio de 2024, el Director de Caminos de la DRTC-Áncash comunica al Director Regional de Transportes y Comunicaciones que, por su intermedio, se solicite a la Municipalidad Provincial de Huaraz la emisión de una **opinión técnica por parte de su Unidad Formuladora**, relativa a la pertinencia de la formulación del proyecto de inversión para la creación del terminal terrestre, y que, posterior a ello, se gestione la suscripción del convenio correspondiente;

Que, mediante el Informe N.º 000211-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huaraz emite sus conclusiones y recomendaciones dirigidas a la Subgerencia de Estudios e Ingeniería, señalando que el proyecto mencionado es de competencia exclusiva de la Municipalidad. Por tanto, recomienda la suscripción de un convenio interinstitucional con el Gobierno Regional de Áncash. Asimismo, señala que el proyecto aún no cuenta con registro en el Banco de Inversiones, por lo que sugiere remitir el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal, y continuar con el trámite correspondiente que permita autorizar, mediante acuerdo de concejo, la suscripción del convenio para la formulación y evaluación del proyecto de inversión;

Que, mediante el Informe Administrativo N.º 000176-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 24 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, con atención a la Jefatura de la Unidad Formuladora, que, teniendo como referencia el Informe N.º 000211-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 13 de junio de 2024, se precisa en su considerando 4.2 que aún no se cuenta con ningún registro en el Banco de Inversiones. En tal sentido, resulta necesario que se aclare la incidencia y/o pertinencia de contar con dicho registro, así como si esta situación condiciona o no la celebración del convenio solicitado para la creación del Terminal Terrestre;

Que, mediante el Informe N.º 468-2024-GRA-GRI/DRTC/DC, de fecha 28 de junio de 2024, el Director de Caminos de la DRTC – Áncash informa al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Áncash que la opinión solicitada es de competencia exclusiva de la Municipalidad Provincial de Huaraz. Por lo tanto, recomienda remitir el presente informe a la Unidad Formuladora de dicha municipalidad, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante el Informe N.° 000248-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 11 de julio de 2024, la Unidad Formuladora informa a la Subgerencia de Estudios e Ingeniería que, siendo su responsabilidad evitar la generación de proyectos duplicados y/o fraccionados, ha realizado previamente una búsqueda en el Banco de Inversiones respecto a proyectos similares o idénticos. En el caso del proyecto de creación del Terminal Terrestre, no se halló registro de intervenciones iguales o similares, por lo que no existe riesgo de duplicidad o fraccionamiento. En consecuencia, corresponde proseguir con los trámites para la firma del convenio entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Áncash, solicitándose remitir la documentación para opinión legal y su posterior elevación a la Comisión de Asuntos Legales, con el fin de obtener la autorización respectiva mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Informe Legal N.° 000304-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 31 de julio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica remite a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaraz su opinión legal respecto a la celebración del convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Áncash, concluyendo que resulta **técnica y legalmente viable** dicha celebración;

Que, mediante el Informe N.° 000384-2024-MPHZ/SG, de fecha 14 de agosto de 2024, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huaraz remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, a fin de que dicha comisión emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante el Informe N.° 00026-2024-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de agosto de 2024, la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz devuelve el expediente a la Secretaría General, para que, a su vez, sea remitido a la Unidad Formuladora, con el objetivo de que su titular realice una nueva evaluación conforme a la opinión técnica sugerida en el Informe N.° 017-2024-GRA-GRI/DRTC/RPCO-SDESP, tramitada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el Oficio N.° 295-2024-GRA-GRI/DRTC/DR, teniendo en cuenta el análisis desarrollado en dicho documento;

Que, mediante el Informe N.° 000329-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 11 de septiembre de 2024, la Unidad Formuladora solicita a la Subgerencia de Estudios e Ingeniería la emisión de un informe ampliatorio, a fin de pronunciarse explícitamente sobre la pertinencia o no del desarrollo de los proyectos de inversión para la creación de la infraestructura de la sede institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash y la creación del Terminal Terrestre Interprovincial en el distrito de Huaraz;

Que, mediante el Informe N.° 0002367-2024-MPHZ-GDUR/SGPUR, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Subgerente de Planeamiento Urbano y Rural informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que el presente expediente administrativo debe ser derivado a la Subgerencia de Estudios e Ingeniería, indicando que la realización de ambos proyectos **es viable**, conforme a la zonificación determinada en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano Huaraz-Independencia 2012-2022, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 078-2017-MPH;

Que, mediante el Informe N.° 000458-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 2 de diciembre de 2024, la Unidad Formuladora hace llegar su opinión a la Subgerencia de Estudios e Ingeniería, concluyendo que el “Proyecto de Inversión para la Creación del Terminal Terrestre de Huaraz” es de competencia municipal exclusiva. En consecuencia, para



permitir la intervención de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se recomienda la firma de un convenio interinstitucional. Asimismo, se señala que toda la documentación técnica que sustente la viabilidad del planteamiento técnico, considerando estándares de calidad, niveles de servicio, análisis de rentabilidad social y condiciones de sostenibilidad, deberá desarrollarse durante la etapa de estudios de preinversión y/o elaboración de la ficha técnica, conforme a la normativa vigente. Por ello, se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe Administrativo N.º 000365-2024-MPHZ/GAJ, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que el Informe N.º 00458-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 2 de diciembre de 2024, elaborado por la Unidad Formuladora, concluye que debe ser derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica. Sin embargo, no se especifica el sentido y/o alcance del requerimiento. Asimismo, se debe considerar que la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, mediante el Informe N.º 026-2024-MPHZ/CM-CAL, de fecha 22 de agosto de 2024, recomendó que el nuevo informe técnico emitido por la Unidad Formuladora sea puesto en conocimiento del funcionario regional que solicitó la opinión técnica;

Que, mediante el Informe N.º 000493-2024-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 26 de diciembre de 2024, el encargado de la Unidad Formuladora informa a la Subgerencia de Estudios e Ingeniería sobre la nueva evaluación realizada respecto a la pertinencia del proyecto de inversión para la creación del Terminal Terrestre de Huaraz, concluyendo que dicha intervención es pertinente. Asimismo, reitera que el proyecto es de competencia exclusiva de la municipalidad, y, por tanto, recomienda la firma de un Convenio Interinstitucional con la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Áncash;

Que, mediante el Informe N.º 002-2025-GRA-GRI/DRTC/RPCO-SDESP, de fecha 16 de enero de 2025, el Especialista en Inversión de Obras Públicas de la Dirección de Caminos de la DRTC – Áncash remite al Director de Caminos el Anexo N.º 13: Modelos de Convenios, para la suscripción del convenio destinado a la formulación y evaluación del proyecto de inversión de la Municipalidad Provincial de Huaraz;

Que, mediante el Informe N.º 000166-2025-MPHZ/GDUR/SGEI-UF, de fecha 8 de abril de 2025, la Unidad Formuladora concluye que el “Proyecto de Mejoramiento del Servicio Complementario al Transporte Terrestre en la Dirección Regional de Transporte del distrito de Huaraz, provincia de Huaraz, departamento de Áncash” es de competencia municipal exclusiva, por lo que solicita que el presente informe y los actuados sean elevados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N.º 000238-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Áncash para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o aprobación de IOARR de competencia municipal exclusiva, de conformidad con los lineamientos previstos en la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; debiendo derivarse , para tal efecto , a la comisión correspondiente del Concejo Municipal para su evaluación, y posterior derivación al pleno del concejo para su aprobación conforme a sus legales atribuciones .



Que, mediante el Informe N° 000228-2025-MPHZ/SG, de fecha 24 de abril de 2025, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huaraz, remite todos los actuados a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del dictamen de parte de la comisión correspondiente;

Que, mediante el Dictamen N° 00021-2025-MPHZ/CM-CAL, de fecha 13 de mayo de 2025, la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, en uso de sus facultades contenidas en el literal b) del artículo 75° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, acordó por mayoría proponer al Magno Concejo Municipal: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 10-2025-MPH-CM, de fecha 21 de mayo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con seis (06) votos a favor, un (01) voto en contra y cuatro (04) abstenciones, por **MAYORIA SIMPLE**;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPENSAR** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta anterior

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Estudios e Ingeniería y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

